

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 316 - 2023-GM-MDW/C

Wánchaq, 14 de setiembre del año 2023.

VISTO:

El Informe N° 192-2023-PPM-MDW/C, emitido por el Abg. Mario Quispe Pontensil, Procurador Publico de la Municipalidad Distrital de Wánchaq; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Proceso Judicial signado con el N° 1863-2022-0-1001-JR-LA-01, tramitado ante el Segundo Juzgado de Paz letrado en Materia Laboral, seguido por ERNESTO CHACON QUITO, contra la Municipalidad Distrital de Wánchaq, por el que ha incoado la pretensión de Obligación de Dar, proceso en el que se ha emitido Sentencia (primera instancia), contenida en la Resolución N° 06 del 09 de noviembre del 2023 que declara "FUNDADA LA DEMANDA interpuesta por ERNESTO CHACON QUITO, contra la Municipalidad Distrital de Wánchaq, conforme a lo siguiente: 1. FUNDADA, la demanda interpuesta por ERNESTO CHACON QUITO, contra la Municipalidad Distrital de Wánchaq, sobre declaración de contrato como trabajador obrero municipal dentro del régimen laboral de la actividad privada regulada por el D. Leg. N° 728 y su TUO D.S. N° 003-97-TR y declaración de contrato a plazo indeterminado y en consecuencia ORDENO: El reconocimiento de vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el Régimen Laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728 y su TUO D.S. N° 003-97-TR, en el cargo de obrero (operario) Municipal del área/oficina de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Wánchaq, desde el 01 de octubre del año 2020, fecha en que inició la relación laboral, apelada la sentencia de primera instancia, la misma que por sentencia de vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 23 de junio del 2023, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo de Cusco ha sido CONFIRMADA en todos los extremos;

Que, mediante Mandato de Ejecución y Requerimiento, contenida en la Resolución N° 12 de fecha 01 de setiembre del año dos mil veintitrés, el Órgano Jurisdiccional RESUELVE: PROCEDASE A SU EJECUCIÓN Y REQUIERASE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, a fin de que cumpla con lo dispuesto en la sentencia emitida en autos dentro del plazo del DECIMO DIA de su notificación (...);

Que, sobre el caso en particular debemos indicar que el Artículo 139° inciso 2, de la Constitución Política del Perú, establece: "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, (...) 2. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...);

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 011-2019-JUS establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, no modificar su contenido, ni retardar su ejercicio, ni cobrar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...);

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido por el tercer párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y la Resolución de alcaldía N° 0018-2023-MDW/C de delegación de facultades;



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 316 - 2023-GM-MDW/C

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CUMPLIR, con el mandato judicial establecido en la Sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 09 de noviembre del dos mil veintidós, emitida por el Segundo Juzgado de Paz letrado en Materia Laboral en el Proceso N° 1863-2022-0-1001-JR-LA, seguido por ERNESTO CHACON QUITO sobre Obligación de Dar hasta 50 URP contra la Municipalidad Distrital de Wánchaq representada por su Alcalde, CONFIRMADA por Resolución de Vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 23 de junio del año dos mil veintitrés, emitido por el Primer Juzgado de Trabajo de Cusco, y REQUERIDA a través de MANDATO DE EJECUCIÓN Y REQUERIMIENTO contenido en la Resolución N° 12 de fecha 01 de setiembre del 2023, EN CONSECUENCIA la entidad emite acto administrativo por el que RECONOCE el vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el Régimen Laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728 y su TUO D.S. N° 003-97-TR, a ERNESTO CHACON QUITO en el cargo de obrero (operario) Municipal del área/oficina de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Wánchaq, desde el 01 de octubre del año 2020, fecha en que inició la relación laboral, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración; asimismo, se sirva disponer e implementar las acciones que corresponda para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER, en conocimiento el contenido de la presente a Procuraduría Pública, para los fines pertinentes.

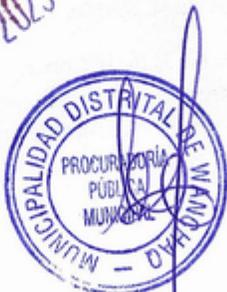
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPAL
Mgt. Miguel Angel Atausupa Quira
GERENTE MUNICIPAL (c)



15 SEP 2023



15 SEP 2023

